



MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000966
PRESENTADA POR THELMA COFRE RICHTER**

SAN VICENTE T.T., 28 febrero de 2022
Con esta Fecha se ha Decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 04 de enero de 2022, doña **Thelma Cofre Richter**, presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0000966** mediante el cual requirió lo siguiente:

“Estimados, junto con saludar solicito favor enviar datos de contacto (Nombre, Fono y Correo) de la persona a cargo del Departamento de Salud Municipal (DESAM) como así también el contacto de cada persona a cargo de capacitación en cada recinto de Atención Primaria de Salud (APS) bajo la responsabilidad de este DESAM”.

2. Que, según lo dispone el artículo 12 letra b) de la Ley de Transparencia, la solicitud de acceso a la información debe contener identificación clara de la información que se requiere. Asimismo, el artículo 28 de su Reglamento, establece que la solicitud de información será admitida a trámite si da cumplimiento a los requisitos que se enumeran, entre los cuales se encuentra el siguiente: "Identifica claramente la información que se requiere (...)".
3. Que, con fecha 31 de enero de 2022, se solicita subsanar la mencionada presentación, aclarando a que se refiere con "persona a cargo del Departamento de Salud Municipal", si se refiere a los datos de contacto del jefe del Departamento de Salud o de la encargada de capacitaciones del Departamento de Salud.
4. Que, con fecha 01 de febrero de 2022, se recibe respuesta a la subsanación, donde señala textual *“Estimado, junto con saludar, le indico que según la aclaración que solicita, me refiero a los datos del Director del DESAM y del Encargado de Capacitación del Desam, que puede ser el mismo o distintos funcionarios”.*
5. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

6. Que, la funcionaria encargada de capacitaciones del Departamento de Salud para el año 2022, es doña Catherine Poblete Cáceres, email secretaria.dsm@apssanvicente.cl, teléfonos 72-2326862 o 72-2978870.
7. Que, por su parte, el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, expresa que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: *“c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*. Dicha norma ha sido desarrollada en el artículo 7° letra c) del Reglamento de la citada ley, al establecer que *“un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiere por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”*.
8. Que, en lo que respecta al correo electrónico y teléfono del Director de desarrollo Comunitario, se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo para la Transparencia, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15, en cuanto a que la publicidad de las direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia. El mismo criterio es utilizado en el caso de los teléfonos institucionales.
9. Que, la posición del Consejo para la Transparencia, desarrollado en los considerandos 8° y 9° de la citada Decisión de amparo Rol C611-10, ha sido el de entender que *“(…) la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías”*.
10. Que, lo anterior no obsta de entregar el nombre del Jefe del Departamento de Salud y el nombre, número telefónico y correo de la secretaria de este, por consiguiente, puedo informar que, el jefe de del Departamento de Salud es don Jaime Gonzalez Contreras y su secretaria es doña Catherine Poblete Cáceres, email secretaria.dsm@apssanvicente.cl , teléfonos 72-2326862 o 72-2978870.

Sin perjuicio de los antes informado, se adjunta archivo Excel con los datos entregados, conforme a lo expresado en su solicitud de acceso a la información FOLIO MU303T0000966.

Cabe señalar que, la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, cuenta con canales de comunicación habilitados a saber:

- central telefónica (56 72) 2 32 6800
- correos electrónicos info@msanvicente.cl y oficina.partes@msanvicente.cl

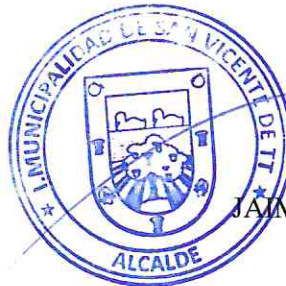
DECRETO EXENTO N°: 1982-1

- I.** Acójase parcialmente la entrega de la información solicitada a este Municipio por doña Thelma Cofre Richter, referida al nombre del Jefe del Departamento de Salud y el nombre, correo electrónico y teléfono de la Encargada de capacitaciones año 2022 del Departamento de Salud.
- II.** Deniégase aquella parte de la solicitud de información, referida al teléfono y correo electrónico del Jefe del Departamento de Salud.
- III.** Incorpórese el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHIVASE



FERNANDO GUERRA GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JÁIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



JGR/FGG/LHBC/npa